

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, DE DESARROLLO Y/O APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA UTSSO” REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE FRANCISCO CARAVANTES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, EL TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE OAXACA., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “TEBCEO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MADRID JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “LA UTSSO”:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, denominado Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del decreto de su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de junio del 2013.
- I.2. Que tiene por objeto ofrecer programas cortos de educación, superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad. Formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y a solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º fracción a, b y c de su decreto de creación.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º fracción I,II,III, del su decreto de creación tiene las siguientes facultades: fomentar el desarrollo de la investigación con el sector privado; contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad; impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad.
- I.4. Que el Lic. Jorge Francisco Caravantes Hernández es su representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 y 14 fracciones I y IX del Decreto 2005, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Creación de “LA UTSSO”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 de junio del 2013.

**I.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la Calle de Magnolias s/n, Municipio de Villa Sola de Vega, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, C.P. 71400.

## **II. DECLARA “TEBCEO”:**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el 6 de abril del 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**II.2** Que el “TEBCEO” tiene como objeto, el impartir e impulsar la Educación Media Superior de tipo bachillerato general, tendiente al desarrollo armónico del ser humano, garantizando la calidad en la educación, el máximo logro de aprendizaje en los educandos de las distintas comunidades en donde se encuentren instalados planteles de Telebachillerato Comunitario.

**II.3** Que el TEBCEO en su calidad de Organismo Público Descentralizado, tendiente a impartir e impulsar educación media superior, tiene entre una de sus atribuciones la de impulsar convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo; esto de Convenio en el artículo 2º de su Decreto de Creación.

**II.4** Que el licenciado Jesús Madrid Jiménez, es el Director Encargado de Despacho del organismo, como lo acredita con su nombramiento de fecha 9 de abril de 2019, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca y por ende, tiene facultades para suscribir convenios de conformidad con lo que establece el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 12 fracción IV del Decreto de Creación del organismo.

**II.4** Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento, el ubicado en Linderos 8, Fraccionamiento “Valle Esmeralda”, C.P. 68125, Oaxaca de Juárez Oaxaca.

## **III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:**

**III.1** “LAS PARTES” manifiestan su interés y conformidad en celebrar el presente CONVENIO de Colaboración Académica, de Desarrollo y/o Apoyo para que tanto como estudiantes, personal docente, personal administrativo de “LA UTSSO” como del “TEBCEO” que tengan el deseo o interés en participar de manera activa y sustancial en materia de Prácticas Escolares, Estadías o Programas de Apoyo diverso como por ejemplo el de “Apoyo a tareas”, o de solicitudes de Capacitaciones relacionadas a las actividades sustanciales de ambas instituciones sea facilitada y propuesta de la manera más cordial por ambas partes.

**III.2** Para el cumplimiento del CONVENIO de Colaboración, “LAS PARTES” buscarán los mecanismos y estrategias adecuadas para realizar actividades provechosas encaminadas al logro de intereses o metas comunes.



**III.3 “LAS PARTES”** están en el entendido que los proyectos existentes o que se llegasen a originar a partir de esta colaboración, consistirán en que el hecho que los estudiantes de ambas instituciones brindaran el apoyo académico, participativo y el acompañamiento en la realización de las actividades correspondientes en el tenor de que ambas partes queden satisfactoriamente atendidas.

**III.4 “LAS PARTES”** están de acuerdo en suspender las intervenciones de los estudiantes y/o personal docente, administrativo, que realicen cualquier tipo de Actividades Escolares, Administrativas y/o de Capacitación cuando estas no cumplan con la asistencia requerida y/o actividades designadas, elaborando un escrito donde se especifique claramente los motivos, causas o infracciones que originaron la baja, mismo que será notificado a la contraparte a la brevedad posible.

**III.5** Respetar los horarios y temporalidad de la prestación de Actividades Escolares, Administrativas y/o de Capacitación de CONVENIO a la normatividad de “**LA UTSSO**” y “**TEBCEO**”.

**III.6** De conformidad con las anteriores declaraciones “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo el alcance y contenido de este CONVENIO de Colaboración, manifestando que es su deseo realizar acciones conjuntas para promover la participación y formación académica del personal que las integran, las cuales se establecen de común Convenio, fundamentándolas en el presente instrumento que se suscribe al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto de este CONVENIO de colaboración entre “**LA UTSSO**” y “**TEBCEO**”, es para establecer las bases y mecanismos en el ámbito académico, colaborativo y/o de capacitaciones a través de Convenios de los programas siguientes:

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “**LA UTSSO**”

Para la ejecución del objeto de este CONVENIO de Colaboración, “**LA UTSSO**” se compromete a:

**II.1 “LA UTSSO”** establecerá una vinculación a través de los proyectos de extensión, para proporcionar a los y las estudiantes, personal designado para la realización de Prácticas Escolares, de Colaboración y/o Capacitaciones, la información y directrices correspondientes indispensable para el desarrollo de este CONVENIO de Colaboración; designando al Director de Vinculación el C. Dagoberto Luis Hinojosa, como el responsable para dirigir y coordinar los proyectos y/o actividades a realizar y supervisar a los practicantes y/o involucrados para su acreditación.

**II.2** Proporcionar apoyo académico necesario para el desempeño de las funciones establecidas, a los estudiantes y/o personal involucrado en las actividades que dan origen, así como la información y asesoría necesaria para desarrollar las actividades convenidas.

**II.3** Los y las estudiantes, personal correspondiente deberán sujetarse a los horarios que las instancias determinen.

**II.4** Expedir las cartas de presentación para que los estudiantes y/o personal puedan iniciar con la formalidad debida, sus actividades en el **“TEBCEO”**

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “TEBCEO”**

Para la ejecución del objeto de este CONVENIO de Colaboración, el **“TEBCEO”** se compromete a:

**III.1** Respetar los reglamentos de la **“LA UTSSO”** así como sus lineamientos para desarrollar el CONVENIO de forma pertinente y adecuada.

**III.2 “TEBCEO”** establecerá una vinculación para que las y los estudiantes de **“LA UTSSO”** puedan proporcionar Prácticas Escolares; designando al Departamento Académico y Docencia, como el área responsable para dirigir y coordinar toda actividad acordada y supervisar las labores para el desarrollo y acreditación por parte del personal practicante.

**III.3** Proporcionar apoyo logístico y recurso material necesario para el desempeño de las funciones establecidas, a los estudiantes y/o personal correspondiente de las Actividades acordadas a realizar.

**III.4** Expedir a los y las prestadoras de dichas actividades convenidas en tiempo y forma la documentación del mismo, correspondiente a la carta de aceptación y liberación en el caso específico de Estadías.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

**IV.1 “LAS PARTES”** convienen que para la debida ejecución del objeto de este CONVENIO designan como responsables para efectos de toda comunicación académica y administrativa:

Por **“LA UTSSO”** al Director de Vinculación el C. Dagoberto Luis Hinojosa.

Por el **“TEBCEO”** a la Dra. Lilian Scarlett Iñiguez Cobos, jefa del Departamento Académico y Docencia.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

**V.1 “LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente CONVENIO de Colaboración Académica, de Desarrollo y/o Apoyo se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

**VI.1** Queda establecido que estudiantes y demás personal participante de este CONVENIO de Colaboración Académica, de Desarrollo y/o Apoyo respetaran los reglamentos internos y vigentes de cada una de las instituciones.

**VI.2** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarle como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

**VII.1** El presente CONVENIO empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 cinco años.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**VIII.1** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este CONVENIO de Colaboración, de Desarrollo y/o Apoyo con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con no menos de treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicio alguno para ellas como a terceros.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

**IX.1** Este CONVENIO podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

**X.1** El presente CONVENIO es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo CONVENIO y por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**XI.1** "**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones de diversas categorías (proyectos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto de este CONVENIO, se realizarán de común CONVENIO.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas académicas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR**

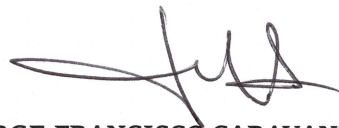
**XII.1** La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá proporcionalmente a su aportación intelectual y material.



**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

**XIII.1** Las partes guardarán confidencialidad absoluta respecto de las actividades relevantes materia de este CONVENIO, en los casos en los que se considere necesario. Leído el presente CONVENIO y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 11 de marzo de 2020.

**POR "LA UTSSO"**



**LIC. JORGE FRANCISCO CARAVANTES  
HERNÁNDEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE  
OAXACA**

**POR "TEBCEO"**



**LIC. JESÚS MADRID JIMÉNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TEBCEO.**

**TESTIGOS**



**LIC. RICARDO ALBERTO MARTINEZ  
CONTRERAS  
ABOGADO GENERAL DE LA UTSSO**



**DRA. LILIAN SCARLETT IÑIGUEZ COBOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO  
Y DOCENCIA**